Ciudad de México a 23 de enero de 2026

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR
POR CAMBIOS AL PLAN DE ESTUDIOS

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: UNIR
RFC: UIR120619N56

En atención a su solicitud ingresada en fecha **27 de marzo de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 15, 21, primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; Cuarto y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, apartado A, fracción XXXII, 7, fracciones X y XVI y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5°, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1°, fracción I, 25, 26, 27, fracciones I a VIII y 33 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

Esta unidad administrativa, deja **sin efectos** el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) **20232274,** de fecha 04 de agosto de 2023, en consecuencia la persona moral al rubro citada queda obligada a liquidar el plan de estudios con clave **2023**, así como a **no inscribir alumnos de nuevo ingreso** a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa, se otorga un nuevo **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** (RVOE) al plan y programas de **Licenciatura en Mercadotecnia (modalidad no escolar)**, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03600 y conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de estudios	Duración del Ciclo	Clave	Cambios realizados	Acuerdo de RVOE
Mínimo 09 cuatrimestres Máximo 18 cuatrimestres	14 semanas	2025	Fin de Aprendizaje, Perfil de Egreso, Perfil de Ingreso, Administración y Operatividad del Plan de Estudios, Mapa Curricular y Programas de Estudio.	20260364

De conformidad con el artículo 71 fracción I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente acuerdo se considera vigente del **23 de enero de 2026 al 23 de enero de 2035**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 16, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS EMMANUEL TREJO CASTILLO
DIRECTOR DE INSTITUCIONES PARTICULARES
Con fundamento en los artículos 2° apartado A fracción XXXVI y XXXVI Bis, 6 y 54 con relación al 41 Bis último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma el Director de Instituciones Particulares, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 41 Bis, fracciones V, VIII, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública vigente y página 67 del Manual de Organización de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación registrado con el número 13922 Libro I ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia con fecha 19 de Julio de 2018.
SEAV/yv/pevr

El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular de manera enunciativa, mas no limitativa a**:

I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

II.- Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. **En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la citada ley.

III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsecuentes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.

IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17;

V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17, y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento conforme a la Ley General de Educación la normatividad expedida con fundamento en ella, y el artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;

VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y procedimientos para resolver quejas; que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

XI.- Solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17, vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.

XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7 y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos**;

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio objeto de la presente resolución.

XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del plan y programas de estudio que se reconoce en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje, de conformidad con la Ley General de Educación, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII.- Formular un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Educación;

XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía., lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.

XIX.- **El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Educación Superior y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

2026 año de Margarita Maza

Firma electrónica

c4CjmoCmbkDaVMWWFXJTfqSbdEFfUd7C0BzZfDfL9c17Hdy8hVNZFrYKBJxv/SV7CBIpaRoLNZ
NJ5thCKjC84G5FTrtd9PynCmY6PDYQQhyLcDNZuH/JbX3wFVLc74EBjElpTd+4rouPnpfmosn/4s
Fg74FvZ5fzRiA95oiw7jfZsVmqpwVBeskDOMCHhymlYX0Hm069mKoqq1OAoLWjYi+k2SbxfJnH1
AtF0o1uTitmESZvsP0b5aKK9yWBKGVCts0XhPu7YUY1Rp3vdxkTjHwzEjJm1tJ8B5BW74AMx1a
pBcLFdmTQfZgURJ/NAOYsw8vwEMZsrIZeMR0ps2DHIA==

Cadena Original

||37304|SR-02-00243-25|DGAIR|UNIR|Otro Licenciatura en Mercadotecnia|20260364||

Nombre del servidor público facultado para firmar

JESUS EMMANUEL TREJO CASTILLO

Sello digital de tiempo SEP

HFJYJHXRlv40fZdOii9foJi8nQ7rJL2B2CQQqxcbCkZYBikKis3tJ6+nsHDHA8GpfEKf0HqLu4UhizO
vrTb2hoMP2I7eE8PFZazxwZakP0/37wS2JTKcCj1rB8TBWXV/zCVpx8GW0G82Mx57d2hZBEJvx
M7muYwvjDRTZ6zcRF72C7P1lJiUT12DOEq6H/KphlsZG6UaM3dzugnQmLAsEL/Jgn+DFcq5fIIrs
Xr6YRhB4bO/vrNiGXZ1eX6ktEXWHKaps3jQbpLDiWdiZLIMvVLaK5MoVgbfD4W2bxZrDR3DuyLu
HkxU5rIvYPoe/UvHD4N8mkz7IUTfu1QqEFk2bw==

Escanea el codigo QR para verificar la autenticidad del documento